

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000465 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”.

El Director General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 753 del 30 de Noviembre de 2005, teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que revisado el expediente No. 2026-176, del radicado No. 000457 del 13 de Julio de 2007, se pudo observar el Informe Técnico 000511 del 07 de Julio de 2009, relacionado con el Control y Seguimiento a la Gestión y Manejo de los Residuos Hospitalarios del Laboratorio Clínico Loct, representada por la doctora Gladys Torres Cepeda, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.806.790 de Bucaramanga, ubicado en la calle 07 No. 06-82, del Municipio de Juan de Acosta-Atlántico; donde su objetivo es realizar el seguimiento del Plan de Gestión Integral que dejó el concepto de Residuos del Laboratorio Clínico Loct de Juan de Acosta Atlántico; en lo cual señala lo siguiente:

- Se practico la visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico Loct del Municipio de Juan de Acosta-Atlántico con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRH.
- Que al llegar a la instalación del Laboratorio Clínico Loct del Municipio de Juan de Acosta, se pudo observar que estaba cerrado y esto hace más de año y medio es decir dieciocho meses.
- En dicha instalación solo se pudo observar una vivienda deshabitada y sin ningún elemento perteneciente al Laboratorio Loct.

Que teniendo en cuenta el informe técnico, se puede concluir que las instalaciones del Laboratorio Clínico Loct, ubicado en la calle 07 No. 06-82 del Municipio de Juan de Acosta – Atlántico, se encontró cerrado desde hace más de dieciocho meses, información obtenida por el señor Leonardo Rojas.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”.

Que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que se agotó el objeto de las actuaciones se procedió al archivo del expediente No. 2026-176, según el informe técnico No. 000511 del 07 de julio de 2009.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el Expediente No 2026-176 del Laboratorio Clínico Loct, ubicada en la Calle 07 No. 06-82 del Municipio de Juan de Acosta-Atlántico; por lo expresado en la parte emotiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las partes interesadas de la presente decisión.

Dada en Barranquilla a los, 31 AGO. 2009

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA